



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 009-2023-INACAL/PE

Lima, 10 de febrero de 2023

VISTO:

La Nota N° 020-2023-INACAL/GG de la Gerencia General, el Informe N° 021-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 002-2023-INACAL/DN de la Dirección de Normalización, el Informe N° 019-2023-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00003-2023-INACAL/OCOOP de la Oficina de Cooperación Internacional, el Memorando N° 047-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración y la Nota N° 00033-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el literal j) del artículo 11 de la acotada ley establece como función del INACAL ejercer la representación internacional y participar activamente en las actividades de normalización, metrología y acreditación;

Que, de la concordancia del artículo 19 de la misma ley, con el literal h) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, se colige que la Dirección de Normalización es la autoridad competente en materia de normalización, goza de autonomía técnica y funcional, participa como miembro activo de los organismos regionales e internacionales de normalización y representa al INACAL en eventos nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 002-2023-INACAL/DN, la Dirección de Normalización, al recibir la invitación para participar en el Taller de Bioplásticos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, sustenta la participación de la señora Gladys Haydeé Huallpacuna Guardapuella en el referido evento, que tendrá lugar en la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América, el 20 de febrero de 2023;

Que, de conformidad con lo señalado por la Dirección de Normalización en el respectivo informe, la participación de la señora Gladys Haydeé Huallpacuna Guardapuella en el referido evento, resulta necesaria debido a que, permitirá intercambiar conocimiento en beneficio del trabajo que se realiza en los comités nacionales tales como Comité Técnico de Normalización (CTN) de Gestión Ambiental, Subcomité Técnico de Normalización (SC) de Ecoeficiencia, SC de Gestión de Residuos y CTN de Economía Circular; asimismo, en el desarrollo de normas técnicas que aportan con lo establecido en la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, con la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y el Reglamento Técnico sobre Bolsas de Plástico Biodegradables. Además, enriquecerá el conocimiento para tener una participación efectiva en los Comités Internacionales ISO/TC 207 de Gestión Ambiental y ISO/TC 323 de Economía Circular. Adicionalmente, esta participación permitirá cumplir con los compromisos asumidos con APEC, para posicionar al INACAL en la región Asia Pacífico y generar sinergias con otras economías;

Que, mediante Informe N° 019-2023-INACAL/OPP e Informe N° 00003-2023-INACAL/OCOOP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Cooperación Internacional, respectivamente, emiten opinión favorable en el marco de sus funciones, sobre la participación de la representante de la Dirección de Normalización en el citado evento, señalando que la realización del viaje no irrogará gastos al Estado, por cuanto los mismos serán cubiertos por la APEC;

Que, mediante Memorando N° 047-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración adjunta y da su conformidad a la Nota N° 00033-2023-INACAL/OA-RRHH y al Reporte elaborado por el Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, en el que se señala que el viaje no corresponde a una capacitación y que la señora Gladys Haydeé Huallpacuna Guardapuella, no tiene vacaciones programadas en la fecha de viaje;

Que, a través del Informe N° 021-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el marco de sus funciones, para la autorización de viaje de la señora Gladys Haydeé Huallpacuna Guardapuella, por parte de la Titular de la Entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que *“los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente”*; no siendo obligatoria la publicación de dichas autorizaciones;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional la participación de la citada servidora en el evento organizado por el Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, a realizarse en la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América, el 20 de febrero de 2023, por lo que corresponde autorizar su viaje del 19 al 21 de febrero de 2023;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Cooperación Internacional, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución de Presidencia Ejecutiva

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Gladys Haydeé Huallpacuna Guardapuclla, servidora de la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, a la ciudad de Palm Springs, California, Estados Unidos de América, del 19 al 21 de febrero de 2023, para participar en el Taller de Bioplásticos del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, conforme a los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público, ni otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su denominación o clase.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la referida servidora deberá presentar a la Presidencia Ejecutiva un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Regístrese y comuníquese.

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad